

siendo responsable que el diseño y/o la ejecución de los proyectos consideren mecanismos competitivos para su aprovisionamiento que garanticen su eficiencia. En atención a ello, a través de la Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM, se aprueba el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022;

Que, en ese contexto, mediante la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2016-EM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29582, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, se establece que semestralmente el OSINERGMIN debe remitir al MINEM y al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), un informe sobre los ingresos y egresos del FISE que contenga los saldos del FISE a la fecha de elaboración del informe. Asimismo, dicho informe contendrá proyecciones de ingresos y egresos del FISE para los siguientes quince (15) años y las proyecciones tendrán en consideración: (i) los proyectos en ejecución, (ii) los proyectos que estén en fase pre-operativa o similar, (iii) aquellos que estén contenidos en el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, aprobado por Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM, o el que lo reemplace, y (iv) otros que el Administrador considere pertinentes con la aprobación del MINEM. Se prevé también que el MINEM y el MEF podrán solicitar aclaraciones al informe de considerarlo oportuno;

Que, con la finalidad de contar con información actualizada sobre los ingresos y egresos del FISE resulta necesario modificar la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2016-EM, a efectos de incorporar que de manera excepcional a la periodicidad semestral inicialmente prevista, tanto el MINEM como el MEF pueden acceder a información económica del FISE, para así realizar un seguimiento más eficiente de la administración del FISE; así como una adecuada programación, ejecución y supervisión de las políticas y proyectos comprendidos en el ámbito del FISE, el Plan de Acceso Universal a la Energía, el Programa Anual de Promociones, y otros que el sector proponga;

Que, de acuerdo con el numeral 3.2, inciso 3, del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se exceptúa de la difusión de los proyectos de normas de carácter general cuando se considera que la pre publicación resulte impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público;

Que, el presente Decreto Supremo contiene disposiciones que coadyuvarán a contar con información actualizada referente a la proyección de recursos del FISE, motivo por el cual, al ser de interés del Estado la implementación inmediata de esta medida, la pre publicación del Decreto Supremo propuesto resulta innecesaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, el Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, y las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2016-EM

Modifíquese la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2016-EM de acuerdo al siguiente texto:

“Quinta

Semestralmente, y de manera excepcional cuando el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) o el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) lo soliciten, el OSINERGMIN remitirá al MINEM y al MEF, un informe sobre los ingresos y egresos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) que contenga los saldos del FISE a la fecha de elaboración del informe; asimismo dicho informe contendrá proyecciones de ingresos y egresos del FISE para los siguientes quince (15) años contados a partir

de la fecha de elaboración del mencionado informe. Las proyecciones tendrán en consideración tanto: (i) los proyectos en ejecución, (ii) como aquellos que estén en fase pre-operativa o similar, (iii) aquellos que estén contenidos en el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022 aprobado por Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM, o el que lo reemplace, (iv) otros que el Administrador considere pertinentes con la aprobación del MINEM. El MINEM y el MEF podrán solicitar aclaraciones al informe de considerarlo oportuno.

El OSINERGMIN, en coordinación con el MINEM y el MEF, aprobará la directiva que indique el contenido mínimo de información a ser remitido a las mencionadas entidades.”

Artículo 2.- Del refrendo y vigencia

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas, y entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única

En el plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde la vigencia del presente Decreto Supremo, el OSINERGMIN debe remitir al MINEM y al MEF un informe sobre los ingresos y egresos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) que contenga los saldos del FISE a la fecha de elaboración del informe, cuyas proyecciones contemplen lo previsto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2016-EM.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

FRANCISCO ÍSMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1810170-3

INTERIOR

Aceptan renuncia de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 126-2019-IN

Lima, 23 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2019-IN, de fecha 7 de enero de 2019, se designó al señor CARLOS ANTONIO RIVERA BECERRA, en el cargo público de confianza de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC;

Que, el mencionado servidor ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor CARLOS ANTONIO RIVERA BECERRA, en el cargo público de confianza de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1810171-4

Designan Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 127-2019-IN

Lima, 23 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor que asuma el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor General PNP (r) CARLOS SAMUEL TUSE LLOCLLA, en el cargo

público de confianza de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1810171-5

Autorizan viaje de personal policial a Dinamarca, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1442-2019-IN

Lima, 21 de setiembre de 2019

VISTOS, el Oficio N° 1302-2019-SUB COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 002374-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta con referencia CTI2024.ORG de fecha 08 de julio de 2019, el Jefe de la Secretaría de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura (CTI), extiende invitación a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, para participar en el "Seminario Global de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura (CTI) sobre Cooperación e Innovación: Compartiendo experiencias estatales y desarrollando capacidades en investigación criminal y prácticas de aplicación de la ley", a realizarse los días 01 y 02 de octubre de 2019, en la ciudad de Copenhague del Reino de Dinamarca;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 266-2019-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 19 de agosto de 2019, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Teniente General de la Policía Nacional del Perú Menahem Gustavo Hananel García, del 29 de setiembre al 03 de octubre de 2019, a la ciudad de Copenhague del Reino de Dinamarca, para participar en el evento antes mencionado, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú toda vez que el indicado personal policial intercambiará buenas prácticas, experiencias y desafíos con respecto a la investigación criminal y otras actividades en aplicación de la ley, favoreciendo la cooperación internacional y el intercambio de información con las instituciones de aplicación de la ley de otros países;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de alimentación, alojamiento y pasajes aéreos (idea y retorno) son asumidos por la Secretaría de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura (CTI), de acuerdo con lo señalado en la Carta con referencia CTI2024.ORG y la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, cubrirá los gastos por viáticos parciales (20%) conforme lo señala el Oficio N° 3380-2019-SECEJE-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE,